CONVENIO DE COLABORACIÓN No. 421 DE 2022

Contratante:	MUNICIPIO DE IPIALES
ESAL:	FUNDACION CASA DE LA CULTURA DE IPIALES
Nit. N°.	87.000.793 - 9
Representante legal.	Antonio Euclides Guerrero Paz C.C. N° 13.002.582 de Ipiales (N).
Objeto:	**"AUNAR ESFUERZOS HUMANOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS, CON EL PROPOSITO DE FORTALECER LOS PROCESOS DE LECTURA Y FORMACION CULTURAL A TRAVÉS DE LAS BIBLIOTECAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE IPIALES"**
Fecha de suscripción:	Dos (02) de mayo de 2022.

Entre los suscritos a saber: **ANDRÉS HERNANDO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ**, mayor de edad, con domicilio en ésta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 87.714.493 expedida en Ipiales (N), en su calidad de Director del Departamento Administrativo de Contratación, a quien se le ha delegado las funciones de contratación mediante Decreto No. 017 de fecha 01 de enero de 2020, quien para efectos del presente contrato se denominará EL MUNICIPIO, de una parte y de otra; la **FUNDACION CASA DE LA CULTURA DE IPIALES (ESAL),** identificado con el Nit 87.000.793 - 9, R.L. Antonio Euclides Guerrero Paz, identificada con la cédula de ciudadanía No. 13.002.582 de Ipiales (N), quien cuenta con las facultades para celebrar contratos o convenios a que haya lugar para el desarrollo de su objeto social, y se denominará para efectos del presente convenio LA ESAL, quien ha contemplado en desarrollo de su objeto social suscribir Convenio de colaboración con la Alcaldía Municipal de Ipiales, previo a las siguientes consideraciones:

I. Que, el Municipio de Ipiales, es una Entidad Pública de conformidad en el literal (a) numeral 1 del artículo 2 de la Ley 80 de 1993.

II. Que, el Alcalde Municipal de Ipiales, en ejercicio de las atribuciones contempladas en el literal b. del Artículo 11 de la Ley 80 de 1993, es el competente para celebrar contratos o convenios en nombre y representación del Municipio.

III. Que, Departamento Administrativo de cultura, por medio de la subdirección de carnaval elaboró los estudios previos que soportan el presente convenio e indican la existencia de disponibilidad presupuestal.

IV. Que uno de los fines esenciales del Estado es garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

V. Que, en busca una mejor forma de inversión de los recursos públicos la Alcaldía Municipal de Ipiales considera adelantar la contratación pertinente mediante la suscripción de una Convenio con una Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) de reconocida idoneidad, por lo cual se acudió a la apertura de un proceso competitivo identificado bajo como ESAL-003-2022 para garantizar la selección de una ESAL que garantice a su vez la ejecución del proyecto o programa de interés público en concordancia a lo establecido en el artículo 4° del

Decreto N° 092 de 2017 el cual establece lo siguiente: *"Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. La Entidad Estatal del Gobierno Nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.*

VI. *Que, En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas: (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas son ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto (...)"*

VII. Que La Alcaldía Municipal de Ipiales, con el fin de garantizar su funcionamiento y el cumplimiento de los objetivos misionales de manera oportuna y eficaz, y de esta manera garantizar el funcionamiento de los procesos culturales en beneficio de la comunidad, en el Plan de Desarrollo Municipal **"HABLAMOS CON HECHOS"**, en la línea Estratégica **HECHOS PARA LA GESTIÓN SOCIAL DIFERENCIAL E INCLUYENTE** se encuentra el programa **HAGAMOS DE LA LECTURA UN HECHO CULTURAL** cuyo objeto es Facilitar las acciones y herramientas necesarias para el funcionamiento de las Bibliotecas en los sectores urbanos y rurales, con el fin de impulsar la lectura y la escritura así como fomentar la circulación y acceso a la información y el conocimiento para todas las personas que utilizan el servicio de las bibliotecas públicas para acceder a los procesos de promoción del habito de lectura y escritura y a la formación artística como parte del desarrollo integral para toda la comunidad en general, proyecto identificado con código de registro **2021523560033.**

VIII. Que, una de las funciones del Departamento Administrativo de Cultura, es la promoción y el fortalecimiento del hábito de lectura y funcionamiento de las Bibliotecas existentes en el Municipio tanto en la zona urbana como en la zona rural.

IX. Que, la Ley 1379 de 2010 por la cual se organiza la red nacional de Bibliotecas Públicas y se dictan otras disposiciones, define como Biblioteca Pública en su artículo segundo como aquella que presta servicios al público en general, por lo que está a disposición de todos los miembros de la comunidad por igual, sin distinción de raza, nacionalidad, edad, sexo, religión, idioma, discapacidad, condición económica y laboral o nivel de instrucción.

X. Que, el fomento del hábito de la lectura para cualquier sociedad, implica aumentar el grado de desarrollo, formando al individuo como un agente de cambio a través de la comprensión de la realidad social y la capacidad de análisis que nos ofrece el mundo de los libros, también contribuye a fortalecimiento de la educación en los diferentes niveles y a la buena ocupación del tiempo libre.

XI. Que, teniendo en cuenta que la apertura de las bibliotecas públicas se autorizó a través del Decreto 749 del 28 de mayo 2020, es indispensable que las entidades territoriales reactiven sus bibliotecas públicas, establezcan su plan de apertura y de prestación de servicios de conformidad con la situación específica de la

emergencia sanitaria por el Covid-19, las disposiciones específicas para cada entidad territorial de acuerdo con las disposiciones los lineamientos de la biblioteca nacional de Colombia.

XII. Que, por otra parte, desde la función de la Biblioteca Nacional de Colombia como entidad coordinadora de la Red Nacional de Bibliotecas Púbicas RNBP se realizó la revisión y actualización del documento técnico de lineamientos para la apertura de instalaciones y servicios presenciales en bibliotecas públicas, a través del cual se establecen las condiciones técnicas necesarias para la apertura y/o prestación de servicios presenciales a partir del mes de junio de 2021 con la los lineamientos de la biblioteca nacional de Colombia.

XIII. Que, por esta razón se hace necesario que la Administración Municipal garantice el funcionamiento de la Biblioteca Pública "Popular Fronteriza" del Corregimiento de la Victoria, Biblioteca Pública "Juan Lorenzo Quenguan" del Corregimiento de San Juan y la Biblioteca Pública "Municipal de Ipiales", a todos los usuarios y comunidades en general que frecuentemente utiliza sus servicios. Los registros en el sector rural del Municipio de Ipiales evidencian un bajo nivel de lectura y escritura en su población, esta conclusión sale de las estadísticas que se llevan periódicamente en la Biblioteca Pública Municipal avaladas por la Biblioteca Nacional de Colombia mediante la información en línea de la llave del saber, por situaciones tales como la falta de herramientas, materiales, conectividad, y capacitación para bibliotecarios y promotores de lectura, de tal manera que es necesario implementar en el Municipio la idea que la presencia de las bibliotecas públicas no se vea reducida al espacio físico y a la atención dentro de ellas, sino a una dinamización de las mismas con el acompañamiento de la comunidad y la mediación de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación.

XIV. Que, la Ley 397 de 1997 – Ley general de Cultura en su artículo 26 establece que "El Ministerio de Cultura orientará y apoyará a las gobernaciones, las alcaldías municipales y distritales y a los cabildos indígenas en la realización de convenios con instituciones culturales sin ánimo de lucro que fomenten el arte y la cultura, con el objeto de rescatar, defender y promover el talento Nacional, democratizar el acceso de las personas a los bienes, servicios y manifestaciones de la cultura y el arte con énfasis en el público infantil y juvenil, tercera edad y discapacitados; así como consolidará las instituciones culturales y contribuirá a profundizar su relación interactuante con la comunidad". En este caso el funcionamiento diario de las Bibliotecas Públicas en el casco urbano de Ipiales, corregimiento de la Victoria, corregimiento de San Juan y la promoción de lectura en Sucumbios se realizara de manera presencial cumpliendo los protocolos necesarios gracias al avance del proceso de vacunación contra Covid-19, y manteniendo también el servicio virtual a través del uso de las herramientas tecnológicas.

XV. Que, las consideraciones anteriores indican que la asignación de recursos a un convenio de asociación, se ajusta al plan de desarrollo y de inversiones de la Alcaldía Municipal de Ipiales en pro del cumplimiento de sus fines y objetivo Municipales. Por lo tanto, se ve la necesidad de aunar esfuerzos humanos, técnicos y financieros, con el fin, de desarrollar el programa de promoción del hábito de lectura y de formación artística en la Biblioteca Pública "Popular Fronteriza" del Corregimiento de la Victoria, Biblioteca Pública "Juan Lorenzo Quenguan" del Corregimiento de San Juan y la Biblioteca Pública "Municipal de Ipiales", como integración a la población de primera infancia y su familia, con una entidad sin ánimo de lucro que administre

los recursos aportados por la Alcaldia Municipal, función de competencia municipal de conformidad al numeral 6 del artículo 3 de la Ley136 de 1994, modificado por el artículo 6° de la Ley 1551 de 2012 que exhorta al municipio "Promover alianzas y sinergias público-privadas que contribuyan al desarrollo económico, social y ambiental del municipio y de la región, mediante el empleo de los mecanismos de integración dispuestos en la ley".

XVI. Que, La Alcaldía municipal de Ipiales por medio del Departamento Administrativo de Cultura, han considerado necesario desarrollar articulaciones con diferentes instituciones, personas jurídicas sin ánimo de lucro, para lograr un mayor aprovechamiento de las fortalezas y experiencias de tipo cultural que permitan fomentar los espacios destinados para el encuentro, la formación, la interacción y el intercambio educativo y cultural. El Departamento Administrativo de Cultura, tiene entre sus funciones: "*Formular, dirigir e implementar planes, programas y proyectos para el fomento, fortalecimiento del desarrollo cultural del Municipio de Ipiales; Fortalecer la participación de los múltiples sectores culturales y de la ciudadanía en sus diferentes instancias, espacios y procesos; Formular, dirigir e implementar los programas que permitan el fomento y fortalecimiento de Bibliotecas y Centros de Formación Artística y Cultural, Formación en Gestión Cultural e Investigación Sociocultural en el Municipio de Ipiales; Coordinar la implementación de centros de investigación, documentación y observatorios de políticas culturales del Municipio; Impulsar la formulación y gestión de programas culturales de acuerdo con el Plan de Desarrollo Municipal, Departamental y Nacional*", entre otras actividades propias del Departamento Administrativo, que permitan el aprovechamiento del tiempo libre de los ciudadanos, en ambientes saludables como resultado de la promoción de los Derechos culturales y el respeto por la diversidad cultural.

XVII. Para dar cumplimiento a los objetivos, metas y el plan de cultura, establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal "HABLAMOS CON HECHOS", es necesario desarrollar programas relacionados con la protección, promoción y difusión del patrimonio cultural por medio de una Persona Jurídica Sin Ánimo de Lucro al tenor del Decreto 092 de 2017; entidad que debe ser idónea para la ejecución de los programas y proyectos artisticos y/o culturales de nuestro Municipio, que tenga el único fin: impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan de Desarrollo Municipal, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política, Entidad de reconocida idoneidad identificando que sea adecuada y apropiada para el desarrollo de las actividades objeto de contratación, que cuente con experiencia y cuyo objeto social permita el desarrollo del propósito institucional, contratación que debe fundamente en torno a los criterios palpables de eficacia, eficiencia, economía y manejo del riesgo.

XVIII. Que, **LA FUNDACIÓN CASA DE LA CULTURA,** entidad sin ánimo de lucro identificada con Nit número 837000793-9 y numero de inscripción ante la cámara de comercio de Ipiales S0000386, representada legalmente por el señor **ANTONIO EUCLIDES GUERRERO PAZ** mayor de edad, con domicilio en esta ciudad. identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.002.582 DE IPIALES (NARIÑO), nombrado por la asamblea general mediante acta 001 del 08 de febrero de 2020; entidad que ha contemplado en su objeto social: "*impulsar el desarrollo cultural de la comunidad de Ipiales la fundación casa de la cultura de Ipiales desarrollará los siguientes objetivos especificos: a.- contribuir a la formación integral de la comunidad (como complemento y en*

cooperación con el sistema educativo, los medios de comunicación y el ámbito familiar), para hacer posible la conservación del patrimonio cultural, la creación de nuevas formas culturales y el diálogo intra e intercultural. b.- promover los valores culturales y artísticos para enriquecer el patrimonio tangible e intangible de la región. c.- difundir las actividades culturales y artísticas generadas en la región para su reconocimiento e impulso; la generación de memoria colectiva y el fortalecimiento de identidad. d.- trabajar en concordancia con las políticas públicas y enunciados contenidos en la ley general de cultura y plan de desarrollo cultural del municipio y del departamento para integrar a Ipiales al contexto cultural de la nación. e.- participar en la formulación, ejecución, reforma, evaluación, planes nacionales de desarrollo cultural, consejos de cultura, planes de desarrollos municipales y departamentales y defensa de políticas públicas en lo cultural. f.- defender el patrimonio cultural y la participación de la comunidad. g.- generar y liderar procesos productivos e investigativos para la evolución de la cultura en la región. h.- crear y sostener escuelas, talleres, cursos, conferencias, foros, seminarios, tertulias y eventos de formación en las diferentes manifestaciones culturales. i.- coadyuvar con programas, planes y proyectos para el engrandecimiento del carnaval de blancos y negros de ipiales. j.- canalizar, hacia el desarrollo cultural de todos los pobladores, los recursos públicos, privados o mixtos que le sean asignados mediante la implementación de procesos, la prestación de servicios y la ejecución planificada de programas y certámenes. k.- ofrecer a la comunidad una infraestructura óptima para el desarrollo de procesos culturales de tipo formativo, creativo y productivo, así como para el encuentro ciudadano. l. fortalecer el sentido de ciudadanía y propiciar la generación de tejido social. m. realizar convenios y contratos y ejecutar proyectos con entidades privadas o públicas de índole municipal, departamental, nacional e internacional, sin perjuicio del domicilio principal"", objeto pertinente que va en concordancia con el Plan de Desarrollo Municipal "HABLAMOS CON HECHOS" en la línea Estratégica HECHOS PARA LA GESTIÓN SOCIAL DIFERENCIAL E INCLUYENTE se encuentra el programa HAGAMOS DE LA LECTURA UN HECHO CULTURAL.

Por lo anterior se acuerdan las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 - Objeto del convenio. "AUNAR ESFUERZOS HUMANOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS, CON EL PROPOSITO DE FORTALECER LOS PROCESOS DE LECTURA Y FORMACION CULTURAL A TRAVÉS DE LAS BIBLIOTECAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE IPIALES".

Cláusula 2 – Valor y forma de pago. El valor del presente convenio será por la suma de: **DOSCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($230.000.000.oo)** de los cuales el municipio realizara un aporte en dinero equivalente a la suma de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($200.000.000.oo)** y la **ESAL** realizara un aporte en especie equivalente a la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($30.000.000.oo),** discriminado en su oferta económica.

FORMA DE PAGO: EL MUNICIPIO cancelará el valor de su aporte mediante un anticipo del 30% del valor total de su aporte correspondiente a la suma de SESENTA MILLONES DE PESOS ($ 60.000.000) M/CTE y el 70% del valor restante es decir la suma de CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS ($140.000.000) lo cancelara a través de actas parciales, que certifiquen el cumplimiento parcial o total del objeto del convenio suscritas por el supervisor designado; previa presentación del informe de actividades del contratista y pago de los aportes al sistema general de seguridad social, que correspondan, todo con sujeción a la disponibilidad de recursos.

Cláusula 3 – OBLIGACIONES DE LA ESAL: Se obliga a cumplir con las obligaciones propias e inherentes a la naturaleza del convenio, las obligaciones establecidas en el estudio previo y específicamente a:

Obligaciones Específicas

1. La persona Jurídica Sin Ánimo de Lucro, deberá contar con el personal idóneo y necesario para garantizar el cumplimiento del objeto contractual y realizar la dotación básica para el desarrollo de su programación.
2. Facilitar la consulta de las Bibliotecas Públicas "Popular Fronteriza" del Corregimiento de la Victoria, Biblioteca Pública "Juan Lorenzo Quenguan" del Corregimiento de San Juan y la Biblioteca Pública "Municipal de Ipiales", disponer de materiales de lectura tanto en la sala general como en la sala de Primera Infancia, para ser usados y consultados libremente por los usuarios de primera infancia y sus familias.
3. Realizar el programa de formación de usuarios "Conoce tu Biblioteca": Orientado y dirigido a usuarios de la bibliotecas, grupos de personas e instituciones que, mediante un conjunto de actividades de carácter pedagógico, estimulan el uso adecuado de la bibliotecas, por medio de visitas guiadas virtuales para el manejo de catálogo, sesiones de informática básica para niños de primera infancia y sus familias.
4. Ejecutar el programa de maletas viajeras para garantizar la promoción de lectura que busca llegar a los sectores en los cuales no tienen acceso a la biblioteca, y/o al material bibliográfico, consiste en organizar en un morral una pequeña colección del material bibliográfico que se encuentra en las tres bibliotecas públicas del municipio de Ipiales y la Biblioteca Rural Itinerante de Jardines de Sucumbíos.
5. Realizar el programa de maleta familiar facilita el acceso al material bibliográfico por parte de niños y familias en la zona rural y urbana, para el fomento del hábito lector, facilitando la realización de un proyecto de vida y el mejoramiento de su calidad humana. Para acceder al servicio de la maleta familiar se debe realizar la solicitud, en cualquiera de las tres bibliotecas públicas del municipio de Ipiales y/o en la Biblioteca Rural Itinerante de Jardines de Sucumbíos.
6. Realizar el programa Cuenta Cuentos promocionando la animación a la lectura de manera presencial y virtual, en donde se cultivan las estrategias de lectura en voz alta y la conversación, enfocado en un componente académico en búsqueda de mejorar los resultados de pruebas externas. Se busca estimular el disfrute de la lectura, la capacidad de seguir un relato y el placer de escuchar una voz, con la intención de continuar la formación lectora a partir del goce de la palabra escrita y oída con la ayuda de las nuevas herramientas informáticas, creando contenidos multimedia y programando encuentros de manera presencial en instituciones, CDI'S, entre otros lugares no convencionales, programa que se realiza en las tres bibliotecas públicas del municipio de Ipiales y la Biblioteca Rural Itinerante de Jardines de Sucumbíos
7. Realizar el préstamo domiciliario externo Servicio permite que los materiales de lectura sean utilizados por fuera de las bibliotecas. Por esta razón, el préstamo externo es una de las contribuciones más efectivas para favorecer la disponibilidad, el acceso y el uso de los materiales de lectura, se pueden constituir en una estrategia para medir el impacto de la promoción y animación de la lectura que lleva a cabo en las bibliotecas. Las bibliotecas establecen una política de préstamo de los distintos tipos de libros y material audiovisual, lo cual permite, además, establecer una relación más clara entre las bibliotecas y el usuario. Esta estrategia se ejecuta teniendo en cuenta todos los decretos locales, regionales y nacionales que reglamentan los nuevos lineamientos de la Biblioteca Nacional de Colombia.
8. Realizar el programa de Cine Infantil como instrumento de aprendizaje permite abrir las puertas para acercar al niño a la construcción de espacios para pensar, reflexionar e interactuar a partir del contenido que nos brindan los medios audiovisuales, ya que los niños aprenderán valores y contravalores necesarios para desarrollarse como personas intelectualmente reflexivas. El objetivo principal del programa es dar a conocer los elementos que rodean el cine relacionado con la literatura y los libros, despertando la curiosidad y formando un hábito hacia esta práctica, utilizando las posibilidades que ofrece el internet y de manera presencial realizando las actividades en lugares no convencionales en las zonas rurales y urbanas.
9. Realizar el programa de Cine Familiar espacio de encuentro y convivencia en las zonas urbanas del municipio de Ipiales y en las zonas rulares de las bibliotecas de los corregimientos de La Victoria, San Juan y Jardines de Sucumbíos, que propician la formación de opinión y de criterios en sus asistentes, respecto a materiales audiovisuales, además de fomentarla unión familiar de los participantes, con la utilización de producciones cinematográficas a través de medios audiovisuales remotos y presenciales los cuales tienen relación con la literatura y el legado de la cultura escrita que es

llevada a la pantalla mostrando el mundo de los libros, las bibliotecas, los editores, los escritores y por supuesto los lectores donde se puede apreciar esa relación mágica en las charlas y foros que se propician en estos espacios.

10. Realizar el programa de Vacaciones Recreativas programa mediado por la utilización de las nuevas tecnologías, de manera presencial, diseñado para que los niños hagan buen uso del tiempo libre en la época de vacaciones de fin y mediados de año escolar, con talleres artísticos, lúdicos y creativos, orientados por cinco profesionales, cada uno experto en las siguientes temáticas: música, dibujo y pintura, teatro, lectura y escritura, lector escritura mediante TIC.
11. Implementar escuela de formación en música fundamentada en teorías de trabajo creativo que le permiten a niños adolescentes y jóvenes explorar y explotar su talento en esta line artística. El taller se encuentra enfocado bajo los lineamientos de promoción de lectura de la Biblioteca Nacional de Colombia, son tres (3) talleres semanales con una intensidad de dos (2) horas, todo a cargo de un profesional en la materia
12. Implementar la escuela de formación en teatro a través de talleres con la utilización de la representación y capacidades de expresión teatrales para trabajar diferentes contenidos, con el apoyo de un profesional en artes escénicas. Son tres (3) talleres semanales con una intensidad de dos (2) horas. Es una estrategia pedagógica, lúdica, motivadora, transversal y multidisciplinar, que parte de la inmersión de un aula completa en un proyecto dramático.
13. Implementar la escuela de formación en dibujo y pintura consiste en diversas clases de dibujo orientadas a brindar conocimientos acerca de diversas técnicas de dibujo con diferentes materiales y en una variedad de aplicaciones. Dentro del curso, los alumnos encontrarán un espacio para recuperar, reforzar y afianzar conceptos. Son tres (3) talleres semanales con una intensidad de dos (2) horas, diplomas para las clausuras, a cargo de un profesional de las artes visuales.
14. Realizar el programa de Biblioteca Escuela a través de visitas presenciales a las instituciones educativas urbanas y rurales como un espacio de derecho a la recreación e información, más allá de las tareas escolares y revalorizando la práctica de la lectura en voz alta.
15. Realizar el programa de Clubes de lectura infantil y juvenil, jornada de dos horas semanales cada uno, con una convocatoria abierta, en el club de lectura infantil, con niños en edades entre los 8 y 13 años, Y el Club de Lectura Juvenil de 13 a 18 años. Encuentros que se realizan de manera presencial mediante aforo permitido.
16. Realizar el programa senderos de lectura visitas virtuales y presenciales realizadas a diferentes veredas, para llegar a la población de zonas en las cuales sus habitantes no tienen acceso a la biblioteca pública, con material bibliográfico para llevar a cabo actividades de lectura.
17. Diseñar y ejecutar una estrategia comunicativa para implementar una campaña de cultura ciudadana para promover y motivar el hábito de la lectura.
18. Formación y acompañamiento a los promotores de lectura en la Biblioteca Pública Municipal, Biblioteca Popular Fronteriza del corregimiento de la Victoria y la Biblioteca Juan Lorenzo Quenguan del corregimiento de San Juan, para garantizar su funcionamiento.
19. Mantenimiento y administración del estado operativo de las Bibliotecas Públicas de Ipiales, Corregimiento de San Juan y Corregimiento de la Victoria.
20. Comunicar al Supervisor sobre el desarrollo del contrato.
21. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.
22. La persona Jurídica Sin Animo de Lucro, al tenor del artículo 9° del decreto 092 de 2017, debe estar registrada en la Plataforma SECOP II;
23. De conformidad al artículo 6° del decreto 092 de 2017, la Persona Jurídica Sin Ánimo de Lucro, en aplicación de los principios de la contratación estatal, deberá entregar a la Entidad Estatal y esta publicar en la plataforma SECOP II, la información relativa a los subcontratos que suscriba para desarrollar el programa de interés público, incluyendo los datos referentes a la exigencia y representación legal del subcontratista y los respectivos soportes de pago.

Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual

Obligaciones Generales.

Se encuentran en los estudios previos.

Cláusula 4 – Obligaciones del Municipio: EL MUNICIPIO se obliga para con la ESAL a lo siguiente:

1. Expedir el correspondiente certificado de disponibilidad y registro presupuestal para garantizar la existencia de partida suficiente para el pago del contrato.
2. Cancelar el valor del presente contrato en la forma establecida en el mismo, previo trámite administrativo ante la Secretaría de Hacienda Municipal.
3. Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato a través del supervisor designado.
4. Velar porque los recursos se destinen exclusivamente en la ejecución del proyecto objeto de este contrato.
5. Cumplir los deberes de las entidades estatales establecidos en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 092 de 2017.

Cláusula 5 – Responsabilidad. La ESAL es responsables del cumplimiento del objeto establecido en la Cláusula 1 y 3 del presente convenio.

Cláusula 6 – Plazo de ejecución – Vigencia del contrato. El plazo de ejecución del presente Convenio de Asociación será hasta el treinta (20) de diciembre de 2022 a partir de la suscripción del Acta de Inicio. El convenio estará vigente hasta su liquidación.

Cláusula 7 – Cesión. La ESAL no podrá ceder las obligaciones derivadas del presente contrato.

Cláusula 8 – Subcontratos. Los suscritos podrán contratar sólo aquello que sea necesario para la correcta ejecución del objeto del presente convenio.

Cláusula 9 – Declaratorias de incumplimiento. En caso de incumplimiento a las obligaciones de La ESAL derivadas del presente contrato, el municipio adelantará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento.

Cláusula 10 – Multas. En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, se impondrán multas equivalentes al cinco por ciento (5 %) del valor del convenio.

Cláusula 11 – Clausula Penal Pecuniaria. Las partes pactan el valor de la cláusula penal pecuniaria aplicable al incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente convenio en un porcentaje del diez por ciento (10 %) del valor del convenio.

Cláusula 12 – Caducidad y sus efectos. La caducidad es la estipulación en virtud de la cual, si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencia que puede conducir a su paralización, la entidad por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

En caso de que el municipio decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante tome posesión de la obra o continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar.

Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en esta ley.
La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

Cláusula 13 – Independencia de la ESAL: La Persona Jurídica Sin Ánimo de Lucro es una entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, que se rige por las normas del derecho civil, que cuenta con patrimonio propio, que es independiente del municipio de Ipiales, y en consecuencia, él no es su representante, agente o mandatario. La ESAL no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del municipio de Ipiales, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

La ESAL se obliga a cumplir con las obligaciones que se derivan del objeto al que se refiere la Cláusula 1 del presente convenio de colaboración, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre estos y el municipio de Ipiales

Cláusula 14 – Indemnidad. La ESAL se obliga a mantener libre al municipio de Ipiales de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros, que tengan como causa sus actuaciones.

Cláusula 15 – Caso Fortuito y Fuerza Mayor. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato de interés público, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la Parte que invoca el evento de caso fortuito o fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento o a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo.

Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, la cual ha sido aceptada por la parte a quien le fue invocada, no se han superado sus efectos, las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación.

Una vez superadas las causas que dieron lugar a la suspensión, las partes conjuntamente con el Interventor o Supervisor, suscribirán el acta de reinicio del convenio.

Cláusula 16 – Solución de controversias. Las controversias o diferencias que surjan entre La ESAL y el municipio de Ipiales con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del convenio serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayo de cinco (5)

días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia, la explique someramente y manifieste la intensión de iniciar el procedimiento de que trata la presente cláusula.

Cláusula 17 – Supervisión. La Supervisión del presente convenio estará a cargo de la **SUBDIRECTORA DE CARNAVAL DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CULTURA** o quien haga sus veces, quien deberá tener en cuenta las facultades y deberes establecidos en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, además de:

1. Velar por la correcta ejecución y cumplimiento del presente convenio;
2. Supervisar y verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de La ESAL;
3. Emitir conceptos sobre solicitudes de suspensión, adición o modificación del convenio y los que se requieran en la calidad de supervisor del mismo;
4. Suscribir los certificados de satisfacción correspondientes;
5. Suscribir las respectivas actas de supervisión o liquidación;
6. Las demás contempladas en los estudios previos, la Ley y aquellas necesarias para el cumplimiento del Objeto del convenio.

Cláusula 18 – Costos adicionales del convenio. Serán de cargo de La ESAL, los impuestos, costos en que incurra por desplazamiento y entrega del objeto, los seguros, imprevistos y demás tributos establecidos por la ley, las ordenanzas departamentales y los acuerdos municipales vigentes.

Cláusula 19 – Liquidación del convenio: Dentro del término de cuatro (4) meses siguientes a la terminación del convenio de mutuo acuerdo o de manera unilateral si es del caso, se liquidará el convenio de conformidad con lo establecido en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, 11 de la Ley 1150 de 2007 y 217 del Decreto Ley 019 de 2012 para establecer las obligaciones mutuas entre La ESAL y la entidad.

También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar.

En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

Para la liquidación se exigirán a La ESAL la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato a la estabilidad de la obra, a la calidad del bien o servicio suministrado, a la provisión de repuestos y accesorios, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

Cláusula 20 – Inhabilidades e incompatibilidades: El representante de La ESAL declara bajo la gravedad del juramento no hallarse incurso en el régimen de inhabilidades e incompatibilidades consagradas en los artículos 8 modificado por los artículos 1, 2 y 4 de la ley 1474 de 2011 y el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

Cláusula 21 – Notificaciones. Los avisos, solicitudes y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente convenio, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

MUNICIPIO DE IPIALES	ESAL
Nombre: ANDRES HERNANDO MARTINEZ RODRIGUEZ **Cargo:** Director del Departamento Administrativo de Contratación. **Dirección:** Carrera 6 # 8-75 plaza 20 de Julio CAM Ipiales N **Teléfono:** 7734044 **Correo electrónico:** contratacion@ipiales-narino.gov.co	**Nombre: FUNDACION CASA DE LA CULTURA DE IPIALES** **Rep. Legal: ANTONIO EUCLIDES GUERRERO PAZ** **Dirección**: CALLE 12 NUMERO 4-52 BARRIO EL PICHUL Teléfonos 7732325 Cel. 3168221741 culturaipial@hotmail.com

Las actividades previstas en el presente contrato de interés público se desarrollarán en el municipio de Ipiales y el domicilio contractual es el municipio de Ipiales.

Cláusula 22 – Documentos. Los siguientes documentos hacen parte integral del presente convenio de colaboración:
1.- Estudios y documentos previos.
2.- Autorización de Contratación por parte del Representante Legal
3.- Anexos de acreditación de la capacidad jurídica y de justificación de idoneidad presentados por La ESAL durante el proceso competitivo.

Cláusula 23– Perfeccionamiento y ejecución. El presente convenio requiere para su perfeccionamiento y ejecución la firma de las partes: la expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el registro Presupuestal correspondiente por parte dela Alcaldía Municipal y la publicación en el SECOP II.

Cláusula 24– Disponibilidad presupuestal. La administración Municipal aportará por concepto de recursos económicos, un equivalente a: **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($200.000.000.oo)**.

La presente contratación se respalda con el certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por la Subsecretaria Financiera del Municipio de Ipiales:

CDP	OBJETO DEL GASTO	VALOR CDP	FECHA
2022.IAC.01.000572	2.3.2.02.02.009.Servicios para la comunidad sociales y personales	$200.000.000.oo	13 DE ABRIL 2022

Clausula 26- Garantías. .- GARANTÍAS: El contratista para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones deberá constituir a favor del municipio de Ipiales las siguientes garantías, que podrá otorgar en: (i) contratos de seguro, (ii) fiducia mercantil de garantía o (iii) garantías bancarias o cartas de crédito stand by.

a. **CUMPLIMIENTO:** En tenor a lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.3.1.7. del Decreto 1082 de 2015 y en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, por un término de duración igual al del mismo y cuatro (4) meses más.
b. **BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** Para garantizar el buen Manejo y correcta inversión del Anticipo, cuya cuantía será del 100% del valor pagado por concepto de anticipo, por una vigencia igual a la del término del contrato y cuatro (4) meses más.

c. **PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES**: en cuantía equivalente al 5% del valor del convenio y con una vigencia igual al termino de duración y tres (03) años más.

PARÁGRAFO PRIMERO: Cuando el contrato sea modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo el contratista debe ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

Para constancia se firma en el municipio de Ipiales, el día dos (02) del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022).

EL MUNICIPIO	LA ESAL
ANDRES HERNANDO MARTINEZ RODRIGUEZ Director Departamento Administrativo de Contratación	***Fundación CASA DE LA CULTURA*** **Nit. 87.000.793-9**
	Representante Legal: **ANTONIO EUCLIDES GUERRERO PAZ** con C.C No. 13.000.582 de Ipiales

Proyectó: DIANA CAROLINA ALVAREZ - CONTRATISTA DAC